

Comité de Adquisiciones

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:28 horas del día 14 de septiembre del 2022, nos reunimos, para llevar a cabo la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, levantándose la presente acta para desarrollar lo siguiente:

La Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón.- Presidente del Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, conforme a lo previsto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 10 numeral 1, 14, 15, 19 numeral 2, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, quien en uso de voz refiere el:

Se solicita al Comité agregar el inciso c) en el punto III en el Orden del Día que les fue enviado en la Convocatoria, por lo que se solicita sea aprobado de la siguiente manera:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal;
- II. Lectura del orden del día.
- III. Revisión de la agenda de trabajo.
 - a) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia LPLCC 06/2022 "Mobiliario Diverso y Accesorios para Equipamiento de Ludoteca de Villas Miravalle".
 - b) Adjudicación directa de "Mobiliario para Taller de Arte". Con fundamento con el artículo 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - c) Adjudicación directa de "Equipamiento para Taller de Costura". Con fundamento con el artículo 73 numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura de la sesión.

Punto I del Orden del día:

Minuta de la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de septiembre 2022.

900

1

DI

Jo .

1



I. Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal. Se pasó lista de asistencia, contando con el quórum necesario para dar inicio a la Décima Quinta sesión Extraordinaria, participando en la misma:

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	Presidenta del Comité de Adquisiciones, y Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.				
Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.				
Vocales :					
Mtra. Sarahí Morfín Contreras	Vocal en Representación de la Tesorería Municipal Ayuntamiento de Guadalajara.				
Lic. Mónica Mayela Fernández del Valle Castillo	Vocal en Representación de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental Ayuntamiento de Guadalajara.				
Rodrigo Gabriel Arias Salles	Vocal en Representación de la Coordinación General de Desarrollo Eco nómico, Ayuntamiento de Guadalajara.				
Invitados Permanentes:	rus conduce - d ski z .				
Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico DEL OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.				
Lic. Berenice Carabez Hernández	Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.				
Invitados:					
Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.				
Áreas Requirentes:	man a second process of the second process o				
Lic. Fernando Tolentino de la Mora	Director del Área de Atención Humanitaria del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.				

En uso continuo de la voz, el Presidente del Comité de Adquisiciones expone; ".....en términos de lo previsto en los artículos 23, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifiesta que se cuenta con la

Minuta de la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de septiembre 2022.

20

billa 14 de Septiembre 2022



existencia del quorum legal, necesario para sesionar y por tanto los acuerdos que aquí se adopten, son válidos".

Punto II del Orden del día: Lectura del Orden del día.

La Presidenta del Comité de Adquisiciones pone a consideración de los vocales el orden del día para el desarrollo de la presente sesión, estando de acuerdo los asistentes, se somete a votación:

Los miembros del Comité por unanimidad aprueban el orden del día.

Punto III del orden del día: Agenda de trabajo. -

a) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia LPLCC 06/2022 "Mobiliario Diverso y Accesorios para Equipamiento de Ludoteca de Villas Miravalle".

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

b) Adjudicación directa de "Mobiliario para Taller de Arte". En fundamento con el artículo 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Antecedentes:

- 1. Con fecha 26 (veintiséis) del mes de Julio del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-34/2022 Adquisición de Mobiliario para Taller de Arte.
- 2. Posteriormente, el día 09 (nueve) de agosto del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 3 (tres) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.
- Con fecha 18 (dieciocho) del mes de agosto del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-34/2022-2 Adquisición de Mobiliario para Taller de Arte-Segunda vuelta.
- 4. Posteriormente, el día 30 (treinta) de agosto del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 1 (un) Licitante, declarándose desierto el proceso en Segunda Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.

Se hace la aclaración que esta licitación se realizó con Subsidio Estatal el cual se recibió el día 12 de julio del presente año y se tiene que comprobar a más tardar el día 07 de octubre de este mismo año, y que al día de hoy se tiene ya una prórroga para comprobar, por tal razón no se puede pedir prorroga nuevamente para dicha comprobación, por lo que debido al este

Minuta de la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de septiembre 2022.

X

00

6

D



acontecimiento inesperado, no se cuenta con tiempo suficiente para realizar una nueva licitación de las partidas desiertas.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Mobiliario para Taller de Arte,** para quedar de la siguiente forma. -

Al Proveedor **Eréndira Josefina Camacho Ramírez**, hasta por el monto de \$ 113,390.00 (Ciento trece mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido.-

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	PIEZA	LIBRERO ESTRUCTURA DE TUBULAR DE % CON CAJONERAS DE MELAMINA COLOR A ELEGIR Y REPISAS DE LISTÓN DE PINO DE 15MM, LOS ENTREPAÑOS TAPADOS, COLOR MADERA NATURAL BARNIZADOS Y LA HERRERÍA DE COLOR NEGRO. MEDIDAS: 5.60 MTS DE LARGO X 2.50MTS DE ALTO X 50 CM DE PROFUNDIDAD. CON INSTALACIÓN IMAGEN DE REFERENCIA. ENTREPAÑOS Y REPISAS TODAS EN MELAMINA. PROFUNDIDAD DE 40 CM.	\$77,950.00	\$77,950.00
2	1	EQUIPO	TARJA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.20 CM DE FRENTE X 70 X 90 ALTURA CON INSTALACIÓN.	\$19,800.00	\$19,800.00
		T- 11:			\$97,750.00
			AND DESCRIPTION OF THE RELEASE	11-11-1	\$15,640.00
				1.00	\$113,390.00

El "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a realizar la entrega a entera satisfacción de la "CONVOCANTE" en CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2022, en horario de 08:00 am a 16:00 horas.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) Adjudicación directa de "Equipamiento para Taller de Costura". En fundamento con el artículo 73 numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Antecedentes:

1. Con fecha 22 (veintidós) del mes de agosto del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-39/2022 Adquisición de Equipamiento para Taller de Costura.

2. Posteriormente, el día 05 (cinco) de septiembre del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 3 (tres) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que no Minuta de la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la

Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de septiembre 2022.

1



fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.

Se hace la aclaración que esta licitación se realizó con Subsidio Estatal el cual se recibió el día 12 de julio del presente año y se tiene que comprobar a más tardar el día 07 de octubre de este mismo año, y que al día de hoy se tiene ya una prórroga para comprobar, por tal razón no se puede pedir prorroga nuevamente para dicha comprobación, por lo que debido al este acontecimiento inesperado, no se cuenta con tiempo suficiente para realizar una nueva licitación de las partidas desiertas.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Equipamiento para Taller de Costura**, para quedar de la siguiente forma.-

A la Proveedora **Eréndira Josefina Camacho Ramírez**, hasta por el monto de \$ 76,547.24 (Setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido. –

PARTIDA	CANTIDAD DE ARTÍCULO MEDIDA				TOTAL
		PIEZA	BARRA CON 3 CAJONERAS DE MELAMINA EMPOTRADA, CON SEPARACION ENTRE CADA CAJONERA DE 1.13 MTS, CADA CAJONERA CON TRES CAJONES, MEDIDAS 5.00 MTS LARGO X 60 CM DE PROFUNDIDAD X 70 CM DE ALTURA, CAJONERAS 60 CM ALTURA X 40 CM ANCHO X 45 CM DE PROFUNDIDAD. COLOR A ELEGIR, INCLUYE INSTALACION. SE ACEPTAN DOS PIEZAS DE 2.50 CM. ALTURA DE LA BARRA DE 75 CM. MEDIDAS DE LAS CAJONERAS 72.5 CM DE ALTURA X 50 CM DE FRENTE X 60 CM DE FONDO	\$15,999.00	\$15,999.00
2	1	PIEZA	CLOSET SIN PUERTA DIVIDIDO EN 5 SECCIONES, LA PRIMERA Y SEGUNDA SECCION CON 1.30 MTS DE ANCHO C/U CON DOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE 50 CM DE ALTO Y UNO DE 25 CM DE ALTO Y TRES CAJONES DE 25 CM DE ALTO, LA TERCER SECCION DE 40 CM DE ANCHO CON DOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE 50 CM ALTO Y UNO DE 25 CM DE ALTO Y TRES CAJONES DE 25 CM ALTO, LA CUARTA Y QUINTA SECCION DE 1.0 MT DE ANCHO C/U CON UN ESPACIO DE ALMACENAMIENTO DE 50 CM DE ALTO, DOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE 50 CM DE ALTO, DOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE 25 CM ALTO Y BARRA PARA COLGAR DE 1.00 MT DE ALTO, MEDIDAS TOTALES 5.00 MTS LARGO X 2.00 MTS ALTO X 60 CM DE PROFUNDIDAD. COLOR A ELEGIR. INCLUYE INSTALACION. CORRECCION DE MEDIDAS: SECCION 1 Y 2 DE 1.20 CM, SECCION 3 DE 60 CM, SECCION 4 Y 5 DE 1 METRO.	\$49,990.00	\$49,990.00
					\$65,989.00
					\$10,558.24
					\$76,547.24

Se solicita la adjudicación a dicha proveedora toda vez que fue quien participo y cumplió con todos los aspectos solicitados en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia en primera vuelta, además que sus precios son convenientes de acuerdo al estudio de mercado.

El "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a realizar la entrega a entera satisfacción de la "CONVOCANTE" en CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2022, en horario de 08:00 am a 16:00 horas.

Minuta de la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de septiembre 2022.

PP

*

11

(8)



Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

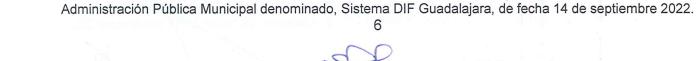
Punto IV del Orden del día: Asuntos generales. - No hubo.

Punto V del Orden del día: Clausura de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo aproximadamente las 14:50 Catorce horas con cincuenta minutos, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

Presidenta del Comité de Adquisiciones, y Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Vocal en Representación de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara
Vocal en Representación de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental Ayuntamiento de Guadalajara.
Vocal en Representación de la Coordinación General de Desarrollo Económico Ayuntamiento de Guadalajara.
CROOK OF BUILDING CONTROL OF THE CON
Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Minuta de la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la







Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico DEL OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Invitados:	
Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Áreas Requirentes:	
Lic. Fernando Tolentino de la Mora	Director del Área de Atención Humanitaria del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

7

10 K

Minuta de la Décima Quinta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de septiembre 2022.



Comité de Adquisiciones del Organismo Publico Descentralizado de la Adminstración Publica Municipal denominado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Lista de Asistencia

Décima Quinta sesión Extraordinaria

Fecha: 14 de septiembre del 2022

Organismo	Nombre Nombre	Firma
Sistema DIF Guadalajara	Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	
Presidente del Comité	Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	<u> </u>
Presidente Suplente	Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	
Secretario Tecnico	Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríquez Gomez	
Secretaria de la Hacienda Publica o su Homologo- <u>Tesoreria Municipal</u>	Mtro. Luis García Sotelo Vocal: Lic. Myrna Fabiola Ruelas Guerrero Vocal: Mtra. Sarahí Morfín Contreras.	
Secretaria de Administración o su Homologo- <u>Coordinacion General</u> <u>de Administración e Innovación</u> <u>Gubernamental</u>	Lic. Ana Paula Virgen Sánchez Vocal: Lic. Rosa Maria Meza Villalobos Vocal: Lic. Karla Victoria Ventura Ugalde Vocal: Lic. Mónica Máyela Fernández del Valle Castillo	hnext
Secretaria de Desarrollo Económico o su Homologo- Coordinacion General de Desarrollo Económico	Lic. Alfredo Aceves Fernandez Vocal suplente Rodrigo Gabriel Arias Salles Vocal suplente Mtra. Itza Olanta Ramos Martínez	6
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural o su Homologo	Lic. Ana Lucia Camacho Sevilla Vocal: Lic. Veronica Venegas Castro	
Consejeria Juridica o su Homologo - <u>Direccion General Juridica</u>		
Camara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	Titular: Lic. Raul Armando Uranga Lamadrid. Vocal: Ing. Antonio Bautista Galindo Vocal: Lic. Alberto Mora Gomez Vocal: Antonio Daniel de la Cruz Robles	
Consejo de Camaras Nacionales de Jalisco	Titular: Ing. Rubén Masayi Gonzalez Uyeda.	
Consejo Agroalimentario de Jalisco, AC	Titular: Mtro. Jacobo Efrain Cabrera Representante Titular: Lic. Rodolfo Mora Mora Vocal Suplente. Lic. Laura Zulaica Ayala Vocal Suplente: Lic. Raul Sioirdia Camarena Vocal suplente: Lic. Alfredo Lopez Lopez Vocal suplente: Lic. Juan Mora Mora	
Confederación Patronal de la Republica Mexicana-Centro Empresarial de Jalisco.	Ing. Carlos Daniel Villaseñor Franco Vocal: Lic. Jose Guadalupe Perez Mejia Vocal suplente: Lic. Vania Osuna Salazar	
COMCE de Occidente AC (Consejo Mexicano de Comercio Exterior)	Titular: Lic. Miguel Angel Landeros Volquarts Vocal: Sra. Rosa Maria Nava Cazarez Vocal: Lic. Ignacio Bugarin Carrillo.	



Comité de Adquisiciones del Organismo Publico Descentralizado de la Adminstración Publica Municipal denominado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Lista de Asistencia

Decima Quinta sesión Extraordinaria Fecha: 14 de septiembre del 2022

Organismo	Nombre	Firma
	Invitados Permanentes :	
Representante del Órgano Interno de ControlContralor Interno	Lic. Berenice Carabez Hernández	Park
Titular del Área Jurídica del Área encargada de las Adquisiciones, enajenaciones y Contratación de ServiciosDirector Jurídico	Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	the con
	Invitados :	
Directora Administrativa	Lic. Olga María Esparza Campa	- (1000C) =
Director del Área de Finanzas	Lcp. Juan Crisostomo Rodríguez Sustaita	
	Areas Requirentes:	
Coordinación de Operación	Mtro. León Delgadillo Rosas	
Coordinación de Programas	Lic. Ernesto Cisneros Priego	
Director del Area de Atención Humanitaria	Lic. Fernando Tolentino de la Mora	
Directora del Area de Trabajo Social	Mtra. Dora Aida Vargas Ocegueda	
Directora del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario	Mtra. Oliva de los Ángeles Ornelas Torres	
Coordinador de Inclusión	Lic. Eduardo Solorio Alcalá	
Titular de Innovación Tecnológica	Ing. Rogelio Alonso García Loera	
Director de Patrimonio	Luis Felipe Robredo Martínez	
Directora de Salud y Bienestar	Mtra. Ana de la Garza Musi	
Directora del Area de Centros de Atencion Infantil	Mtra. Rosa Maria Guzman Torres	
Jefa de Nutrición CAIC y CDI	Lic. Enedelia Santana Gonzalez	
Administradora del Edificio Sauz	Maria Concepción Sánchez López	
Directora del Área de Protección a la Niñez y Adolescencia	Lic. Viridiana Guadalupe Hernández Cerpa	
Jefatura de Centros de Inclusión	Maria Zenyasse Flores Aceves	
Lic. Octavio Manuel Olaez Robles	Jefe de Atención y Desarrollo Integral para personas en Situación de Calle	
Ing. Miguel Angel Mosqueda	Director del Area de Protección Civil	
Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Lic. Sandra Paola Trelles Rivas	
Directora del Area de Recursos Humanos	Lic. Tania Elizabeth Sanchez Garcia	



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

PEDIDO

CPAOC-2022-09-00045

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA						MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO				Ar am I	14	09	2022	
Correo			Departamento	Casa Hogar "\	Villas Miravalle"				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-0	07-00012	Solicitud Adj.	CPASA-202	2-09-00	0038	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRI	ECTA							

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-07-00012 Partida 3	1	1.00	PIEZA	5110100001 - MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA	77,950.00	77,950.00
				Librero. Estructura de tubular de ¾ pintado de negro y repisas de listón de pino de 15mm, entrepaños tapados, Color madera natural y la herrería de color negro medidas: 5.60 mts de largo x 2.50mts de alto x 50 cm de profundidad.		
Clave Presupuestal						
2.0.4000.4100.4103.2.6.8.4	1.03.51101.14.2	2.07				
CPAREQ-2022-07-00012 Partida 6	2	1.00	EQUIPO	5190100001 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	19,800.00	19,800.00
				tarja de acero inoxidable de 1mt x 70 x 90 altura con instalación		
Clave Presupuestal				3175312		
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4103.2.6.8.4	1.03.51901.14.2	2.07		40.000		
Notas Pedido: LABORATORIO	O DE ARTE	PARA CASA	HOGAR VII	LAS MIDAVALLEI		
	3274112	- THUT CHOR	TIOOAIT VIL	LAO MINAVALLE		
				SUB	TOTAL	97 750 00

SUB TOTAL	97,750.00
IVA	15,640.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	113,390.00

CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA TALLER DE ARTE" CONFORME A LA DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEFECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 05 DE OCTUBRE 2022

Notas Solicitud de Adjudicación: LABORATORIO DE ARTE PARA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

Notas Solicitud de Compra: LABORATORIO DE ARTE PARA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

Datos uel Anticipo Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 3 MESES a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

· Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Óficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

PEDIDO CPAOC-2022-09-00045

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA					DIA	MES	AÑO	
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO					14	09	2022	
Correo			Departamento	Casa Hogar	"Villas Miravalle"				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp	CPAREQ-2022-0	7-00012	Solicitud Adj.	CPASA-	2022-09-00	0038	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRE	CTA							

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Lev, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) % DE LA PENA CONVENCIONAL

DE 01 HASTA 05 3% DE 06 HASTA 10 6% DE 11 HASTA 20 10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argume. y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

PEDIDO

CPAOC-2022-09-00045

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA					DIA	MES	AÑO	
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO Teléfono					14	09	2022	
Correo			Departamento	Casa Hogar "V	illas Miravalle"				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp. CPAREQ-2022-07-00012		7-00012	Solicitud Adj.	CPASA-2022	2-09-00	038		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIR	ECTA		rates and	R II			1	

LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

OLGA MARIA ESPARZA CAMPA

22. Sep. 66

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

1.-eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 de la LTAIPEJM, articulo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA

PROVEEDOR



CONT-DJ-DCA/081/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de du representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso b, adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al haberse declarado desierto el proceso en dos ocasiones, por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario.
 - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2022-09-00045, expedido por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3.



B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es persona física, N1-ELIMINADOr de edad, comerciante, originaria de N2-ELIMINADO 20 dónde nació el día N3-ELIMINADO 21 quien se identifica con Pasaporte con fotografía expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores con número N4-ELIMINADO 19
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 2383, en la calle Eulogio Parra, colonia Ladrón de Guevara, CP.44600, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número CARE751206JE2.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP1026.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones en el pedido número CPAOC-2022-09-00045, mismo que se adjunta al presente contrato.

C .- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con



registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Mobiliario para Taller de Arte", cuyas especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" están contenidas en el pedido número CPAOC-2022-09-00045, conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA							Latin Control		_		
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL LADRON DE GUEVARA						DIA	MES	A			
	GUA	DALAJAR	RA, JALISCO Telefono					14	09	20		
Согго		-	81-08-		Departamento	Casa Hogar	Villas Miravalle					-
Condiciones	CRE	EDITO 15 D	IAS So	licitud Comp.	CPAREQ-2022-07-00012 Solicitud Adj.		Adj. CPASA-2022-09-0		2 00 00	000	17	
Tipo de Adjudicación	ADJ	UDICACIO	N DIRECTA			V. EAR			01 707-202	2-09-00		100
Partida Requisición Ori	gen	No. Cons.	Cantidad	Unidad		an awin alifa		20.3	Service service	30 N N	0.6	
CPAREQ-2022-07-00012 Part	Descripcion Descripcion		Precio Unitario		Total							
		1.4	1.00	PIEZA	5110100001 - MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA		The Military	77,950.00	0 7		950.	
			Libraro, Estructura de tubular de ¾ pintado de negro y repisas de listón de pino de 15mm, enitrepaños lapados, Color madera natural y la herrería de color negro medidas: 5.60 mts de largo x 2.50mts de allo x 50 cm de pro(undidad,		15mm, natural y la							
lave Presupuestal	Mar.	About.	Britis Co.	the skyl-	e entre esta de		PAR 75 43 15 15	10.00				-
2.0,4000,4100,4103.	2.6,8,4,	03.51101.14.2	2.07		14 Table 14							-
CPAREQ-2022-07-00012 Partida 5 2		1,00	EQUIPO	5190100001 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN			19,800.00	19,8		300.		
	tarja de acero inoxidable de 1mt x 7 con instalación		0 x 90 altura		- 84 A	The same of						
		The state of the s	17.2	West Property of the Control	I - Hardinand - Hard		est established		there are the fire		19	
Clave Presupuestal						- W TO						
2022.3.1.1.2.0:4000,4100.4103,	-	The state of the s	STATE OF STREET STATE OF STREET	aka 12		4.0.16						
	-	The state of the s	STATE OF STREET STATE OF STREET	A HOGAR VILL	AS MIRAVALLE		20 18 28 2	nami (Blass)			ner.	
022,3.1.1.2.0:4000,4100.4103,	-	The state of the s	STATE OF STREET STATE OF STREET	A HOGAR VILL	AS MIRAVALLEJ		SUB	TOTAL			97.78	io.c
022,3.1.1.2.0.4000,4100,4103,	-	The state of the s	STATE OF STREET STATE OF STREET	A HOGAR VILL	AS MIRAVALLEJ		SUB	TOTAL			97,78	
022,3.1.1.2.0.4000,4100,4103,	-	The state of the s	STATE OF STREET STATE OF STREET	4 HOGAR VILL	AS MIRAVALLE			TOTAL			1000	
022,3.1.1.2.0.4000,4100,4103,	-	The state of the s	STATE OF STREET STATE OF STREET	A HOGAR VILL	AS MIRAVALLEJ		IVA	TOTAL			15,64	40.C
022,3.1.1.2.0:4000,4100.4103,	ORIO	DE ARTE	PARA CAS		AS MIRAVALLE		IVA IEPS ISH	NCIONE	**************************************		15,64	0.0

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO. - Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los bienes contratados es hasta por el importe de \$113,390.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán entregarse a más tardar el día 05 de octubre de 2022, mismos que deberán entregarse en los lugares establecidos conforme a la cláusula primera.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/081/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE TALLER DE ARTE, EL 14 DE OCTUBRE DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS) 9



Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los suministros materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse entregado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 14 de septiembre del 2022 y hasta el término del ejercicio fiscal 2022, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA. GARANTÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:





- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR"

2.



el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

% PENA CONVENCIONAL
3%
6%
10%

De 21 días en delante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

(#)



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución

\\ .



de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

9.



VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como del proceso de contratación relativo a la licitación pública local sin concurrencia de comité LPLSC-34/2022-2, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de octubre de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
	N5-ELIMINADO 6
Jan	· <u>L</u>
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	C. ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ
"LA/EL TESTIGO"	"LA/EL TESTIGO"
LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.	LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

 LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."